

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**DISPOSICION SE-CFJ N° 08/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley 7; la Ley 5495, que aprueba el presupuesto para el Centro de Formación Judicial del año 2016; la Res. CACFJ N° 1/04, que aprueba el Reglamento del Sistema de Formación y Capacitación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11, 18/12 y 01/14, la Disposición SE-CFJ N° 25/15, la Disposición SE-CFJ N° 03/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 53 de la Ley 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que por Disposición SE-CFJ N° 3/16 se aprobó el Manual de Procedimiento básico de las actividades de capacitación organizadas por el Centro de Formación Judicial, donde se detallan las funciones de aquellas personas que participan en el dictado de las mismas.

Que por Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11, 18/12 y 01/14 y Disposición SE-CFJ N° 25/15 se fijó las sumas a abonar en conceptos de honorarios para cada año.

Que de acuerdo a la Ley de presupuesto aprobada para el año 2016, en el Programa del Centro de Formación Judicial, Cuenta Capacitación existen fondos suficientes para actualizar las sumas que oportunamente se fijaron para el ciclo lectivo 2015.

Que sin descartar que las sumas sean susceptibles de ajuste en caso necesario, se estima adecuado fijar para el año 2016 las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, moderadores, coordinadores, directores y evaluadores que participen de las actividades organizadas por este Centro.

Que hasta el momento no se ha establecido la fecha para la próxima reunión del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que las retribuciones aquí acordadas son aplicables a todas las actividades que se desarrollen durante el año 2016, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo  
del Centro de Formación Judicial  
DISPONE**

**1º)** Establécese como retribución para los capacitadores que participen en las actividades organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

**a)** cursos y seminarios: **setecientos cincuenta pesos (\$ 750,00)** por hora reloj efectivamente dictada.

**b)** talleres, moderación de debates y similares: **cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450,00)** por hora reloj efectivamente dictada.

**c)** conferencias, jornadas y mesas redondas: **un mil pesos (\$ 1.000,00)**, por participación.

**d)** evaluación de capacitandos: **setecientos cincuenta pesos (\$ 750,00)**, cuando los evaluados no superen las quince (15 personas). Esta retribución se incrementa en **treinta y cinco pesos (\$ 35,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **dos mil pesos (\$ 2.000,00)**.

**e)** coordinación de cursos, seminarios y actividades similares: **setecientos cincuenta pesos (\$ 750,00)**.

**f)** dirección de cursos, seminarios, jornadas o actividades similares: **un mil pesos (\$ 1.000,00)**. En estos casos, se abonará como suma única aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.

**g)** intérpretes en Lengua de Señas Argentina que se desempeñen en cursos, seminarios, jornadas o actividades similares: **cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.

**2°)** Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICION SE-CFJ N° 08/16**

**Eduardo Molina Quiroga**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Centro de Formación Judicial**